

RESOLUCION N°: 201/2016 (DOSCIENTOS UNO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIOS PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LA PATRULLA CAMINERA, Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Peralta, la cual expresa la necesidad de efectuar un mayor control y una fiscalización más eficiente del creciente y cada vez más caótico tránsito vehicular que circula dentro del ejido urbano de la ciudad de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones... b) **la regulación y fiscalización del tránsito** en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central.... Artículo 12.3. Ley 3966/2010.-----

Que, De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: 1) **suscribir convenios con instituciones públicas...** Artículo 15.inc.I. Ley 3966/2010.--

Que, Además de las funciones propias establecidas en la ley, las municipalidades podrán ejercer competencias nacionales o departamentales delegadas de otros organismos y entidades públicas en materias que afecten a sus propios intereses. El ejercicio de competencias nacionales o departamentales delegadas requerirá de un convenio previo entre la administración delegante y la municipalidad. En el convenio deberá constar el alcance, contenido, condiciones y duración de éste, así como el control que se reserve a la administración delegante, los casos de resolución del convenio, y los recursos que transferirá la administración delegante a la municipalidad. Para que la delegación sea efectiva, se requiere que el convenio esté aprobado por las respectivas Juntas Municipales. Las competencias delegadas se ejercen de acuerdo con la legislación vigente para la administración delegante Artículo 16. Ley 3966/2010.-----

Que, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 205/2016 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Seguridad y Tránsito que recomendaron Aprobar el proyecto.-----

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal la iniciación de los trámites y gestiones necesarios para la firma de un Convenio Interinstitucional entre **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, la **Patrulla Caminera**, y la **Municipalidad de San Lorenzo**, solicitando la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS** de las citadas instituciones del Gobierno Central, a los efectos de que la Policía Municipal de Tránsito de esta ciudad pueda asumir plenamente lo establecido en el artículo 12, inciso 3, numeral b de la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal.-----

